



FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019 y
Decreto N°3323 de 14/07/2021:
El/la diputado/a
Nuria Illana Navarro
15/02/2023



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
15/02/2023



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES LOCALES Y DIGITALIZACIÓN
Procedimiento: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SANITARIAS PISCINAS 2023
Asunto: Aprobación de Normas Específicas de Convocatoria de Ayudas para la prestación del servicio de tratamiento contra la legionelosis y control de plagas (DDD) en las piscinas descubiertas de uso público y titularidad municipal.

Entre las competencias propias de la Diputación Provincial se encuentra la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

Dentro de estas competencias la Diputación coopera con los municipios en aquellas materias que son de su competencia, así como en el cumplimiento de la gestión municipal en las distintas materias: administrativas, jurídicas, económicas, población, etc.

Las Entidades Locales de la provincia tiene la obligación de proteger la salud de la población, con la identificación, evaluación, gestión y la comunicación de los riesgos para la salud que puedan derivarse de los condicionantes ambientales. Entre ellos, se encuentra el cumplimiento de la normativa estatal y autonómica que regula el funcionamiento de las piscinas de carácter público, en el que se describen los criterios sanitarios básicos y mínimos de la normativa de piscinas, dada la importancia que supone el uso de estas piscinas para la salud humana.

Ante esta necesidad es conveniente dedicar recursos a solucionar esta cuestión, colaborando en este caso mediante la convocatoria de una subvención para todas aquellas entidades locales de la provincia que dispongan de ese servicio público y contratando dicho servicio por parte de la Diputación provincial al conseguir un ahorro considerable al centralizar la contratación para toda la provincia de dicho servicio.

En cuanto a la financiación de estas ayudas económicas a que se hace referencia en la presente convocatoria, actualmente existe crédito por importe de 20.000 € en la partida 301 311 2260823 del presupuesto ordinario de 2023, "Actuaciones sanitarias piscinas".

Visto el Informe Propuesta del Servicio Asistencia Técnica a las Entidades Locales de fecha 25 de enero de 2023, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 2 de febrero de 2023, que tiene sentido favorable.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos nº 254/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, que tiene sentido favorable.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Cuenca destinadas a los ayuntamientos de la Provincia para la prestación del servicio de tratamiento contra la legionelosis y control de plagas (DDD) en las piscinas descubiertas de uso público y titularidad municipal, así como su anexo I, cuyo texto forma parte inseparable de la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria de «subvenciones en especie para la prestación del servicio de tratamiento contra la legionelosis y control de plagas (DDD) en las piscinas descubiertas de uso público y titularidad municipal».





FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019 y
Decreto N°3323 de 14/07/2021:
El/la diputado/a
Nuria Illana Navarro
15/02/2023



NIF: P1600000B

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO CONTRA LA LEGIONELOSIS Y CONTROL DE PLAGAS (DDD) EN LAS PISCINAS DESCUBIERTAS DE USO PÚBLICO Y TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LA ANUALIDAD DE 2023

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO CONTRA LA LEGIONELOSIS Y CONTROL DE PLAGAS (DDD) EN LAS PISCINAS DESCUBIERTAS DE USO PÚBLICO Y TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA del año 2023, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de A.T.EE.LL durante el año 2023, con el fin de ofrecer sin contraprestación directa de los beneficiarios el servicio de tratamiento contra la legionelosis y control de plagas (DDD) en las piscinas descubiertas de uso público y titularidad municipal.

La Diputación Provincial de Cuenca realizará la prestación del servicio mediante contratación con una empresa externa debidamente acreditada y autorizada para el ejercicio de dicha actividad. A tal efecto, las





FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019 y
Decreto N°3323 de 14/07/2021:
El/la diputado/a
Nuria Illana Navarro
15/02/2023



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
15/02/2023



NIF: P1600000B

Entidades Locales beneficiarias deberán prestar apoyo y facilitar a los Servicios Técnicos provinciales o a los técnicos de la empresa que a tal efecto contrate esta Diputación, cuanta colaboración sea precisa para la adecuada y óptima prestación del servicio.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar el servicio de tratamiento contra la legionelosis y control de plagas (DDD) en las piscinas descubiertas de uso público y titularidad municipal que se desarrollen en la época de apertura de dichas instalaciones, que no se extenderá más allá del 30 de septiembre de 2023.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Dado que el servicio de tratamiento contra la legionelosis y control de plagas (DDD) en las piscinas descubiertas de uso público y titularidad municipal todavía no se ha contratado, se estima que el presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el artículo 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 Euros), importe que no deberá superar en ningún caso el presupuesto base de la licitación del servicio (límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación) y que se imputará a la aplicación presupuestaria 301 311 2260823 denominada ACTUACIONES SANITARIAS EN PISCINAS, del presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2023.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Al tratarse de una subvención en especie, el importe individualizado de la subvención, se corresponderá con el coste unitario que resulte de la licitación del contrato de servicio de tratamiento contra la legionelosis y control de plagas (DDD) en las piscinas descubiertas de uso público y titularidad municipal.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tratándose de una subvención en especie, los gastos elegibles se corresponderán con los gastos imputables a la ejecución del contrato de servicios por tratamiento contra la legionelosis y control de plagas (DDD) en las piscinas descubiertas de uso público y titularidad municipal que se formalice con la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades Locales de la provincia siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, la de someterse al seguimiento que sobre la realización de las actuaciones se lleve a cabo por parte del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio de la Diputación Provincial, así como aquellas de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Fondos de la Diputación.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- 1.- Se debe presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial, y según el modelo de Anexo I que se establecerá en el trámite abierto al efecto
2. La solicitud deberá incluir:
 - a) Ubicación de las instalaciones, persona y teléfono de contacto.





FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019 y
Decreto N°3323 de 14/07/2021:
El/la diputado/a
Nuria Illana Navarro
15/02/2023



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
15/02/2023



NIF: P1600000B

b) Relación de las instalaciones y dependencias para los que se solicita la prestación del servicio, estableciendo la prioridad entre ellas.

c) Declaración relativa a la titularidad y disponibilidad de los bienes para los que se solicita la prestación del servicio.

d) Declaración del acuerdo por el que se asume el compromiso de prestar la colaboración necesaria a la empresa contratada por la Diputación o a los servicios técnicos provinciales, con el fin de conseguir la más adecuada prestación del servicio, en los días, horas y en la forma que comporten el mínimo riesgo y molestias para las personas y la máxima eficacia en el tratamiento.

e) Fecha prevista de apertura de las instalaciones.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el día 15 de Marzo de 2023.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán **ELECTRÓNICAMENTE**, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva. No obstante podrá exceptuarse el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

En el supuesto de agotamiento del presupuesto de la convocatoria para la prestación del servicio y no exista crédito suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, se establecerá como criterio de concesión de la subvención la población de las entidades solicitantes, dando prioridad a las que tengan menor población.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de del Servicio de Asistencia Técnica a la Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca o funcionario/a que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.





FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019 y
Decreto N°3323 de 14/07/2021:
El/la diputado/a
Nuria Illana Navarro
15/02/2023



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
15/02/2023



NIF: P1600000B

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica al Municipio y un técnico, ejerciendo la Presidencia el Diputado de Asistencia Técnica a la Entidades Locales, actuando como secretari@ un funcionari@ del Servicio de A.T.EE.LL.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Seguimiento y Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.





FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019 y
Decreto N°3323 de 14/07/2021:
El/la diputado/a
Nuria Illana Navarro
15/02/2023



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
15/02/2023



NIF: P1600000B

Artículo 19.- RESOLUCIÓN

1.-El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de entidades suplentes.

2.-Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

3.- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de dos meses computados desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

5. La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

6. La concesión de subvención en especie queda condicionada a la adjudicación del correspondiente contrato de servicio.

Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros

Artículo 21- JUSTIFICACIÓN

Las Entidades Locales beneficiarias, una vez prestado el servicio realizado antes del día 30 de septiembre de 2023, deberán entregar a la empresa adjudicataria un justificante del servicio prestado, acreditativo del cumplimiento de las actuaciones sanitarias conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el contrato, debidamente sellado y firmado por persona autorizada.

Por su parte, la empresa adjudicataria del servicio, deberá trasladar dicho justificante al Servicio de Asistencia Técnica al Municipio junto a las facturas y el resto de documentación exigida, en los dos meses siguientes a la fecha de realización de la prestación del servicio.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a EE.LL. o funcionari@ que le sustituya, deberán remitirse a la Intervención de la Diputación de Cuenca para su fiscalización.





FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019 y
Decreto N°3323 de 14/07/2021:
El/la diputado/a
Nuria Illana Navarro
15/02/2023



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
15/02/2023



NIF: P1600000B

Artículo 22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 23. PAGO

La Diputación provincial efectuará el pago de la subvención en especie mediante el pago de las facturas que presenten los adjudicatarios del contrato del servicio de tratamiento contra la legionelosis y control de plagas (DDD) en las piscinas descubiertas de uso público y titularidad municipal.

Artículo 24. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de las entidades beneficiarias, quedan exoneradas de la constitución de garantía

Artículo 26- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 27.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Artículo 28.- CAUSAS DE REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.





FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019 y
Decreto N°3323 de 14/07/2021:
El/la diputado/a
Nuria Illana Navarro
15/02/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Asistencia Técnica al Municipio

Expediente 1125913T

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 29.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
15/02/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA 9PUN ENTK Q2E7 MH3T

Decreto N° 648 de 15/02/2023 "CONVOCATORIA AYUDAS TRATAMIENTOS SANITARIOS PISCINAS 2023" - SEGRA 657389

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 8 de 8